



RESOLUCIÓN N° 0088-2018-UANCV-CU-R

Juliaca, 26 de enero del 2018

Vistos:

El Oficio N° 015-2018-OL/UANCV, de la Coordinación Administrativa del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamentos internos manifestada en los regímenes siguientes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, y e) Económico;

Que, el Coordinador Administrativo del Comité de Licenciamiento Institucional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha señalado que en la última reunión de trabajo sostenida entre la Autoridad Universitaria y el equipo de evaluación de la SUNEDU, se ha identificado observaciones respecto a la existencia en el presupuesto de la UANCV de los años 2016 y 2017, de la Filial de Juli, dentro del Departamento de Puno por lo que solicita el CIERRE DEFINITIVO DE LA FILIAL JULI DE LA UANCV, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios;

Que, para el funcionamiento de Filial, además se debe contar con la existencia de las condiciones básicas de calidad, según Ley Universitaria N° 30220, artículo 28.3, "Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros)"; condiciones que no cumplimos en la filial en mención;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 15 de enero del 2018, teniendo en consideración lo informado y con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, ha acordado en vía de regularización el cierre definitivo de la FILIAL DE JULI de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a partir del semestre académico 2017-II, que viene funcionando en nuestro País y que no tiene autorización de funcionamiento; y,

Con, cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, en vía de regularización a partir del semestre académico 2017-II el cierre definitivo de la **FILIAL DE JULI** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que viene funcionando en nuestro País, y que no tienen autorización de funcionamiento por parte de la Asamblea Nacional de Rectores, hoy Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0088-2018-UANCV-CU-R

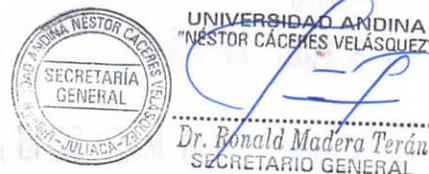
Juliaca, 26 de enero del 2018

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, sobre cierre definitivo de la Filial de Juli/UANCV, a partir del semestre académico 2017-II, para su ratificación.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda resolución y/o disposición que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección Generales de Filiales, Oficina Permanente de Admisión, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO; VICERRECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANOS DE FACULTADES; DIRECCIONES GENERALES DE FILIALES; ORIC OFICINA PERMANENTE DE ADMISIÓN; SEDE CENTRAL Y FILIALES

OFICINAS: SA;PU;AJ;IPI;OGC;E;TIT; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL; y demás oficinas administrativas

UNIDADES:T;CO,

ARCH: JHM/RMT/rvp.